

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN QUINTA, RECORRIENDO LA ACTUAL COMO SEXTA, AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

El suscrito, ARQ. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, párrafo 1, fracción 1, y 164, párrafo 3, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la presente siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN QUINTA, RECORRIENDO LA ACTUAL COMO SEXTA, AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud, es un derecho humano reconocido por el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, que lo define como *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”*

El orden jurídico nacional, reconoce y sanciona este derecho en términos del artículo 1 en relación con el diverso artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por legislación reglamentaria como lo es la ley General de Salud, misma que tiene por objeto establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

A partir de este derecho a la salud, corresponde a todos los niveles de gobierno el aseguramiento de la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido

¹ Ratificada por el Estado Mexicano el

afectada. Asimismo el derecho a la salud también genera, la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, **la salud**; tal protección supone la obligación del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa; de la misma manera, hace nacer la obligación de evitar que particulares o grupos.; es decir que el derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, **cuando y donde los necesite**, sin tener que hacer frente a dificultades financieras.

Ahora bien, el trabajo en el sector salud es una labor de suma importancia para el desarrollo y la vida de un país, puesto que todas las personas que laboran en el mismo, desde el puesto de mayor rango hasta los de menor jerarquía tienen un rol sumamente importante en dicho sector ya que si bien hay trabajos sumamente especializados o que tengan un alto grado de responsabilidad, no menos cierto resulta que de no existir personas que sanitasen las instalaciones médicas, su funcionamiento no podría llevarse a cabo.

En la tónica anterior, nuestro país cuenta con 3 grandes institutos que brindan salud y seguridad social a gran número de connacionales, me refiero al Instituto Mexicano del Seguro Social así como al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar.

Así, tomando en consideración que la atención que el IMSS otorga no solo es a los trabajadores afiliados a éste sino a sus familias, se advierte que 6 de cada 10 Mexicanos². Por otra parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante ISSSTE), según datos de su anuario Estadístico 2019, atendía hasta el año inmediato anterior a un total de 13,478,872 mexicanas y mexicanos entre trabajadores y sus familiares así como pensionados y sus familiares. Mientras que el INSABI, tiene como objetivo atender a 69 millones de personas aproximadamente.

² <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201807/191>

En este orden de ideas, el trabajo del sector salud muchas veces ha sido duramente criticado, en parte por el gran número de derechohabientes con que cuentan así como a las carencias presupuestales derivadas de actos de corrupción que en anteriores gobiernos fueron gestados, y que han implicado que todos tengamos o hayamos escuchado de algún caso de un mal trato para los usuarios de este sector, de actitudes despóticas por parte del personal que labora en el mismo, de negligencias médicas, de la deficiencia de las instalaciones o de los sistemas para la asignación de citas médicas, etc., sin embargo esas posibles fallas o áreas de oportunidad, no hacen que quienes laboran en el sistema de salud nacional y estatales, no tengan valor o bien que su trabajo y profesionalismo no sea necesario para el desarrollo del país en que vivimos.

Datos del INEGI de 2018, señalan que había 365,980 personas ocupadas como médicos en México, que en promedio trabajan 40 horas a la semana y ganan 102.46 pesos por hora trabajada. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que para poder alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados hacia 2030, es necesario añadir 23 millones de colaboradores en salud a nivel mundial. Así como también construir más de 415 mil nuevas instalaciones sanitarias, de preferencia centros de atención primaria. Lo anterior, con el objetivo de alcanzar las 16 metas sanitarias de 67 países de ingresos medianos y bajos, donde vive el 75% de la población mundial.

Datos de la OMS, señalan que posible localizar a México con apenas 2.4 doctores y 2.9 enfermeros por cada mil habitantes, cifra que podría resultar insuficiente para la atención o, al menos de gran consideración; mientras que países como Austria y Noruega lideran la lista de médicos que ejercen con 5.2 y Noruega la de enfermeros con 17.8, abriendo una gran brecha de distancia muy difícil de alcanzar para nuestro país.

Tal y como podemos observar, la necesidad de contar con médicos y enfermeras para la adecuada atención de la salud en México es cada vez más marcada, puesto que según

estimaciones de la OMS, para la debida atención del sector salud, son necesarios 23 médicos, enfermeras y parteras por cada 10,000 habitantes³.

En este sentido, y no obstante la evidente carencia de material humano, el sistema de salud en nuestro país ha realizado importantes gestas en pro de la salud de la nación, prueba de ello son trágicos acontecimientos a consecuencia del terremoto de 1985, el brote del virus influenza AN1H1 o como la pandemia que al día de hoy afecta a todo el mundo derivada de la aparición del llamado COVID-19, que al día de hoy, afecta a más de 825 mil mexicanas y mexicanos a lo largo y ancho del país.

Este último suceso, debe llamarnos poderosamente a la reflexión, pues mientras hace apenas unos meses muchas personas se quejaban del sector salud, el día de hoy la parte mayoritaria de la población tiene un amplio reconocimiento para doctoras y doctores, enfermas y enfermeros, así como del personal de limpieza que laboran en el sector salud, puesto que son estas personas quienes de forma directa atienden a los pacientes infectados por el COVID-19.

Esta misma reflexión, sobre las experiencias que nos ha dejado la pandemia que hoy padecemos, resulta importante hacer mención que, por desgracia, aquellas personas que no cuentan con seguridad social o bien, quienes teniendo posibilidad de acudir a un hospital particular para ser atendidos por el SARS COV2 con la esperanza de una mejor atención, han sufrido abusos por parte de nosocomios privados, quienes a fin de atender o internar a un paciente por dicha enfermedad, han llegado a pedir anticipos de hasta un millón de pesos, cobrando hasta 100 mil pesos por noche⁴. Asimismo el importe por traslados en ambulancia igualmente se ha visto disparado⁵.

³ https://www.who.int/hrh/workforce_mdgs/es/

⁴ <http://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/atencion-por-covid-19-alcanza-el-millon-de-pesos-en-hospitales-privados>. <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/contagiarse-de-covid-19-vale-millones-5755653.html>
<https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/comienzan-a-saturarse-hospitales-privados-que-atienden-covid-19-noticias-de-ciudad-juarez-5521064.html>

⁵ <https://codigoqro.com.mx/2020/10/12/alertan-por-cobros-excesivos-por-traslados-en-ambulancia-de-pacientes-covid-19/>

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y **asequible**⁶ a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

Como podemos advertir de lo anterior, desgraciadamente ha habido casos en los cuales los hospitales particulares han pretendido hacer un cobro excesivo para la atención de pacientes enfermos por el también llamado Coronavirus, lo que ha implicado que familias mexicanas hayan tenido que cubrir cantidades muy importantes para atender a sus enfermos; sabemos que los hospitales privados son un negocio y que como tal deben obtener ganancias por la prestación de sus servicios, sin embargo no debemos pasar inadvertidos que esta pandemia tomó al mundo entero por sorpresa y que la solidaridad y buena voluntad de todos los sectores económicos del país son fundamentales para llegar a un buen puerto en materia de salud.

En la línea argumentativa anterior, tenemos que el derecho a la salud debe ser viable de obtención tal y como la Organización Mundial de la Salud menciona, mas tratándose de una epidemia o pandemia, razón por la que el Sistema Nacional de Salud debe atender de forma prioritaria y humana dichos acontecimientos; así y toda vez que, en términos del artículo 5 de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y **las personas físicas o morales de los sectores social y privado**, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud; de suerte tal que los hospitales privados también se encuentran obligados a su cumplimiento.

En ese sentido, se propone que cuando sea declarada una emergencia sanitaria, como la que hoy padecemos, la Secretaría de Salud a través del correspondiente estudio pueda emitir un tabulador para que los hospitales privados que atiendan la enfermedad por la cual fue declarada la emergencia sanitaria, que determine los costos por la atención de la misma, ello única y exclusivamente durante el tiempo que dure la declaración antes señalada.

⁶ Según la Real Academia Española, tiene como significado “que pueda conseguirse o alcanzarse”.

Esta acción tendrá por objetivo que los hospitales privados tengan un cobro uniforme para el tratamiento de la enfermedad que da pie a la emergencia sanitaria con el fin de evitar abusos por parte de algunos hospitales privados, garantizado de esta forma el derecho a la salud de todos los mexicanos.

Dicho tabulador, evidentemente contará con el estudio correspondiente a fin que los costos que se establezcan sean justos, ello con la finalidad de afectar al sector salud privado, permitiendo así que se eviten abusos y se lucre con la enfermedad y necesidad de las y los mexicanos, con el fin de obtener ganancias excesivas en detrimento de la salud y economía de las y los mexicanos.

COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTPO
<p>ARTÍCULO 184. La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;</p> <p>II. Dictar medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas, entrada y salida de ellas en las poblaciones y con los regímenes</p>	<p>ARTÍCULO 184. La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;</p> <p>II. Dictar medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas, entrada y salida de ellas en las poblaciones y con los regímenes</p>

<p>higiénicos especiales que deban implantarse, según el caso;</p> <p>III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos estos últimos:</p> <p>IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión, y</p> <p>V. Las demás que determine la propia Secretaría.</p>	<p>higiénicos especiales que deban implantarse, según el caso;</p> <p>III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos estos últimos:</p> <p>IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión;</p> <p><i>V. Elaborar tabuladores para el cobro de los servicios, en hospitales particulares, por la atención de la enfermedad que haya dado pie a la epidemia de carácter grave o emergencia sanitaria, el cual tendrá vigencia durante el tiempo que dure la misma, así como la suscripción de convenio para la atención de dichas enfermedades en hospitales privados.</i></p> <p>VI. Las demás que determine la propia Secretaría.</p>
---	---

En virtud de lo anterior, me permito someter ante esta H. Representación, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN QUINTA, RECORRIENDO LA ACTUAL COMO SEXTA, AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Único.- Ese adiciona una nueva fracción V al artículo 184 de la Ley General de Salud, recorriéndose la actual como Vi, para rezar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 184. *La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:
I a IV...*

V. Elaborar tabuladores para el cobro de los servicios, en hospitales particulares, por la atención de la enfermedad que haya dado pie a la epidemia de carácter grave o emergencia sanitaria, el cual tendrá vigencia durante el tiempo que dure la misma, así como la suscripción de convenio para la atención de dichas enfermedades en hospitales privados.

VI. Las demás que determine la propia Secretaría.

Transitorios

ÚNICO. La presente proposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e,

ARQ. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Salón de Sesiones del Senado de la República, siendo 14 de octubre de 2020.